



Servicio Nacional de Aduanas  
Dirección Nacional

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 7637**

Valparaíso, 29 DIC 2017

**VISTOS:**

La Resolución Exenta N°7534/28.12.2017, del Director Nacional de Aduanas, que aprueba el proyecto de "Agenda Normativa 2018".

Lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley N°19.880.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Exenta N°7534/28.12.2017, se aprobó el proyecto de "Agenda Normativa 2018", según detalle adjunto a la misma.

Que, en el aludido adjunto se incurrió en un error al hacer referencia al nombre de la medida signada con el N°4 del proyecto, la que dice relación con estudiar la viabilidad de modificar la forma en que se concede la última prórroga (de 10 días) para la legalización de la DUS o de modificar los plazos establecidos para ello.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley N°19.880, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión, podrá aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo.

Que, en razón de lo anterior, procede rectificar el error en que se incurrió.

**TENIENDO PRESENTE:** lo dispuesto en los numerales 7° y 8° del artículo 4° del D.F.L. N° 329 de 1979, del Ministerio de Hacienda, Ley Orgánica del Servicio Nacional de Aduanas; y en la Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón, dicto la siguiente:





**Servicio Nacional de Aduanas  
Dirección Nacional**

**RESOLUCIÓN:**

I. RECTIFÍCASE la Resolución Exenta N°7534/28.12.2017, que aprueba el proyecto de "Agenda Normativa 2018", en el sentido de sustituir en su adjunto el nombre con que se identifica la medida signada con el N°4 del proyecto, por el que se indica:

DONDE DICE: "Revisión de forma de conceder prórroga de plazo para la legalización de las SMDA"

DEBE DECIR: "Revisión de forma de conceder prórroga de plazo para la legalización de las DUS"

II. En lo demás, rige en todas sus partes la resolución rectificada.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL SITIO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL.**



*[Handwritten signature]*  
GLH /KQN/kqn

76378



*[Handwritten signature]*  
**PABLO IBAÑEZ BELTRAMI**  
Director Nacional de Aduanas (S)